

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Rivas, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y 1½ real linea para los que no lo sean.

*Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

*Los Secretarios cui basta de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Salvador Muro.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA:

Núm. 503.

SOBRE RECTIFICACION DE LISTAS.

Los Sres. Alcaldes que aun no me hubiesen dado parte de haber tenido lugar la rectificación de listas electorales para cargos municipales lo verificarán inmediatamente que reciban el presente Boletín. León 4 de Agosto de 1864.—Salvador Muro.

CIRCULAR.—Núm. 500.

Según me participa el Excmo. señor Capitán General 2.^a Cíbilo de Castilla La Vieja en comunicación de 5 del actual, ha sido nombrado para recoger so se re el terreno de esta provincia los datos necesarios para la formación del Mapa y Manual itinerario de España el Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Guillermo Irarzáte y Menéndez.

Lo que he dispuesto insertar en el presente Boletín a fin de que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, los cuales auxiliarán eficazmente á dicho caballero Te-

niente con el objeto de que pueda llevar cumplidamente su Comisión. León 8 de Agosto de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 507.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeon, con la dotación anual de cuatro mil rs. satisfactorias fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su provisión con acuerdo al Real decreto de 10 de Octubre de 1853 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.^a de Junio último. León 9 de Agosto de 1864.—Salvador Muro.

Gaceta del 27 de Junio.—Núm. 233.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, uno el de Estado y con arreglo á la autorización otorgada al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1855,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.^a Se encoged a D. Isidro Llamazares y García, D. Felipe Fernández Llamazares y González, D. Sebastián Díaz Miranda, D. Eusebio Campo y Rodríguez, D. Juan José Merino Villarino, Don Francisco Muñoz y Quijano, D. Sotero Rien y López y D. Ricardo Mora Varona, en su nombre y en el de otros propietarios y comerciantes, la autorización que han solicitado para establecer en la ciudad de León una Sociedad anónima de crédito con el título de Crédito leonés, con arreglo á la

ley de 28 de Enero de 1856 y á las que siguen en lo sucesivo:

Art. 2.^a La duración de la Sociedad será de 40 años, á contar desde su constitución definitiva.

Art. 3.^a La Sociedad tendrá su domicilio en León, y podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas.

Art. 4.^a El capital de la Sociedad será de 12 millones de reales, representados por 6.000 acciones de 2.000 rs. cada una, divididas en siete. La primera constará de 5.600 acciones, con el desembolso de 25 por 100, según lo preservado en el art. 6.^a de la ley de 28 de Enero de 1856. Las restantes se emitirán sucesivamente á virtud de acuerdos del Consejo de Administración.

Art. 5.^a La Sociedad será gobernada por un Consejo de Administración, compuesto de nueve individuos y tres sujetos elegidos por la junta general de accionistas. Los Consejeros han de tener próximamente su domicilio en León, y se renovará por terceras partes cada tres años.

Art. 6.^a La Sociedad arreglará todas sus operaciones á las prescripciones generales de la ley de 28 de Enero de 1856, y á lo que resulte de los estatutos y reglamento que para su régimen y administración fueren por mí aprobados.

Dado en San Ildefonso á veintitrés de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de León.

Hallándose vacantes los estancos de Bibota, Caspedal, Carrizo, Castilfalo,

Lordemanns, Barrios, Valdefuentes, Sastriñez de la Luvia, Molinos, Villalbide y Campo de Villavieja, se anuncia al público por el término de 15 días para que los que se crean con derecho a solicitarlos presenten sus instancias al Sr. Gobernador debidamente documentadas y expresando en ellas que pagarán los efectos al contado. León 5 de Agosto de 1864.—Francisco María Castelló.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

El repartimiento de la contribución territorial señalado á este Ayuntamiento para el segundo año económico de 1864 á 1865, está formado y se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de seis días desde la inserción de este anuncio en el Boletín, durante los cuales los contribuyentes pueden hacer sus reclamaciones si vienen tener agravios en la aplicación del tanto por ciento; pues pasados un serán oídos. Lucillo Julio 26 de 1864.—Agustín González.

Alcaldía constitucional de Villamontán.

Se hace saber á todos los vecinos y habitantes forasteros que se está trabajando en la formación del anillamiento, y que durante esta operación se reciben las reclamaciones que tengan por conveniente dar y hacer, y pasado el plazo de quince días desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia no serán oídas más que Villamontán 26 de Julio de 1864.—Tomás Martínez.

El Sr. D. Eduardo Fourdinier, Ingeniero de Minas, Jefe de esta provincia, me remite con esta fecha la siguiente nota:

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

Provincia de León.

NOTA de las operaciones facultativas que deben practicarse por el Sr. Ingeniero de Minas, Jefe de esta provincia D. Eduardo Fourdinier, acompañado del auxiliar facultativo D. Julian Arenas, en los expedientes de Minas de esta dicha provincia, cuyas operaciones tendrán lugar en los días que à continuación se expresan.

DÍAS.	Nombre de la mina.	Operación á practicar.	INTERESADO.	Sitio en que radica la mina.	TERMINO.	AYUNTAMIENTO.
Agosto. 14	Asegurada.	Recomendamiento y denuncia.	D. Angel Areo.	Las canteras	Candes.	Soto y Amío.
15 y 16	Pica Fernandez.	Idem	D. Angel Areo.	Llueca del Valle.	Quintanilla de Bedia.	Idem.
17 y 18	Hercules.	Idem	D. Isidoro Uzeta.	Las Medianas.	Carrocera.	Carrocera.
19 al 23	Saturno.	Idem	D. Angel Areo.	La Lomba.	Idem.	Idem.
23	Júpiter.	Idem	D. Angel Areo.	Valdesalgueros.	Villayo.	Idem.
Del 19 al 23	El oíd Campeador.	Comprobación de la designación D. Llorente Castelain.	D. Angel Areo.	Cerro de la mata del Carro.	Carrocera y Santiago las Villas.	Carrocera.
	Trinidad.	Recomendamiento y denuncia.	D. Angel Areo.	Avesedo del Valle de Turejo.	Ganales.	Soto y Amío.

León 6 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que con la debida oportunidad pueda llegar á conocimiento de los interesados, á fin de que se presenten en los puntos donde radican sus respectivas minas para que presencien las operaciones y tengan preparados los instrumentos que han de fijarse, según previene el artículo 32 de la ley de Minas, debiendo tenerse presente al propio tiempo que dicho anuncio verifica la notificación que previene el artículo 40, número 2 del 43 y 1º de las disposiciones generales del reglamento. Exijo mi particularmente á los los Alcaldes constituyentes y Pedáneos de los pueblos ó que correspondan las Minas, presentar al Ingeniero encargado de practicar estas operaciones, cuantos auxilios les reclame y sean necesarios al mejor desempeño del servicio que le está encomendado. León 6 de Agosto de 1864.—Salvador Muñoz.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado 3.^a

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que à continuación se expresan en la 2.^a quincena del mes de Junio.

PUEBLOS	Medida y peso de Castilla.										Reducción al sistema Métrico Decimal.															
	GRANOS.					CÁLDOS.					GARNES.					PAJA										
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Torina.	De	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Guan-	Carnero.	Vaca.	Torina.	De		
CABEZA DE PARTIDO	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Kilógra-	Fuaga	Fuaga	Fuaga	Kilógra-		
Astorga.	35,00	28,00	28,00	25,00	31,00	72,00	20,00	50,00	1,30	1,32	5,00	2,00	2,50	63,07	50,45	46,81	2,17	2,95	5,73	1,23	4,31	2,82	10,87	0,17	0,22	
La Boeza.	35,50	28,50	28,50	25,00	30,00	72,00	18,00	60,00	-	1,35	4,00	2,50	2,50	63,91	51,35	51,35	2,5	2,60	5,73	1,11	3,71	3,00	8,07	0,22	0,22	
La Vecilla (Boñar)	38,00	33,00	33,00	20,00	38,00	76,00	25,00	60,00	1,33	1,32	4,00	3,00	3,00	83,48	59,45	70,27	1,73	3,30	6,94	1,51	3,71	2,80	8,08	0,26	0,26	
León.	50,96	33,72	32,11	34,00	30,00	68,00	20,00	50,00	2,00	2,00	5,00	3,00	3,00	91,45	60,92	57,85	2,95	2,60	5,41	1,23	3,09	4,34	10,87	0,26	0,26	
Munias de Paredes	44,00	34,00	28,00	-	-	74,00	-	-	-	-	-	3,00	3,00	74,27	61,29	59,45	-	-	5,89	-	-	-	-	0,26	0,26	
Ponferrada.	32,75	19,00	21,75	21,00	33,00	72,50	13,00	40,00	1,18	1,18	4,00	4,00	4,00	53,00	34,23	44,50	2,25	2,86	5,77	1,11	2,47	2,56	2,53	8,08	0,34	0,34
Riaño.	52,00	-	31,00	25,00	-	78,00	23,50	51,50	1,03	-	-	-	-	93,00	-	61,25	2,17	-	6,50	1,45	3,19	2,17	-	-	-	-
Salagüen.	40,00	30,00	35,00	25,00	33,00	72,00	8,00	26,00	1,50	1,50	4,50	6,00	6,00	56,00	72,07	51,01	64,85	2,17	5,73	0,49	1,73	3,08	9,78	0,52	0,43	
Valencia D. Juan.	33,30	29,02	33,50	25,00	-	72,00	12,00	52,00	-	1,42	4,00	3,00	3,00	78,07	52,25	60,38	2,17	-	5,73	0,74	3,09	3,08	8,08	0,26	0,26	
Villadromeda. . . .	38,00	19,00	21,00	23,00	35,00	76,00	20,00	72,00	1,42	1,42	4,00	-	4,00	68,16	31,23	46,84	2,17	3,10	6,04	1,43	4,45	3,08	3,08	8,07	-	0,34
Precio medio en la provincia.	41,92	28,25	30,78	25,66	26,26	73,23	18,27	53,50	1,30	1,47	4,31	3,31	3,33	75,53	50,90	55,45	2,23	2,25	5,83	1,13	3,31	3,02	3,19	9,31	0,28	0,28

León 19 de Julio de 1864.—El Gobernador, SALVADOR MUÑOZ.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

Concluido el repartimiento de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se previene á todos los que se crean compraventilas, se presenten dentro de dicho término á esponer sobre el derecho que les asista sobre el tanto por ciento del gravamen de las cuotas de contribución y recargos, pues pasado dicho término no se les mira y les parará todo perjuicio. Carracedelo, Julio 23 de 1864.—Pedro Valcarce.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

En el dia 16 de Junio último se ha aparecido en esta villa una yegua, pelo negro, de 6 á 7 años y como de seis cuartas y media á siete de alzada, con estrella en la frente y cabecizada con viva entereza. La persona á quien pertenezca y le titulada, y también las demás señas, se presentará á recogerla abonando sus costos. Mansilla de las Mulas, Junio 28 de 1864.—El Alcalde, Marcelino Gagial.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuya época se oirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes sobre errores en la aplicación del tanto por cuenta que ha servido de Gpa para el señalamiento de las cuotas individuales. Fresno de la Vega, Agosto 5 de 1864.—El Alcalde, Silverio Montiel.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somoza.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días con el fin de que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse de las cuotas que los han correspondido y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Santa Coloma de Somoza 2 de Agosto de 1864.—Pedro Crespo Crespo.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado Don Luis Alonso Vallejo,
Juez de primera instancia de este
partido de Sahagún.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, que en el término de quince días contados desde la fecha del Boletín, á todas aquellas personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes reservables al inmediato sucesor de las viviendas en el solar en que el título de Higueras y Martínez, vecinos por inventario de Joaquín Martínez, vecino que falleció en Génova, y que fundaron en las parroquias de dicha villa, Bustillo, S. Pedro de Valderrubio y Benedito, Francisco Bustillo, Alonso Esteban y Pedro González, Pedro Álvarez, el Licenciado D. Esteban Martínez, Juan de Bustillo, Alonso Higueras y Francisco de la Fuente, para que se presenten á declararle en este Juzgado en el término referido, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sahagún a ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Benito Franco.

Licenciado D. José María Sánchez,
Juez de primera instancia de esta
ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Príncipe Benavides, natural que parece ser de esta ciudad de León, para que en el término de veintidós días se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Mechela, la villa de Cerdava, á avanzar efecta diligencia que está acordada en causa criminal que en dicho Juzgado se sigue contra Fernández de los Heros y Ventura Llorente, por los titulos, parientes de al perjuicio que hay lugar. Dado en León a veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José María Sánchez.—Por mandado de S. S. Pedro de la Cruz Hidalgo.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACIÓN.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL
de Propiedades y derechos del Estado
de la provincia de León.

La puntual y exacta recaudación de las rentas por fletes, fondos y cuotas que a nombre de la Hacienda pública están a su administración, es una de mis más principales obligaciones y el servicio que con más preferencia quedantemente se requiere por la Dirección general. A llamar los justos deseos de ésta dedicarle toda mi atención empleando en tanto medida estén previstos en las instrucciones, estudio par parte de los arrendatarios, fonda y consularios habráse mostrado en el pago de sus desembolsos ó cuotas que actualmente vienen satisfaciendo al Estado.

Sabida es, y ellos no deben ignorar la época en que vencen los plazos de cada anualidad, pidiendo por punto general fijarse el 8 de Septiembre para las rentas ó gravatos, cumpliendo que se sea su procedencia, y el 11 de Noviembre las de matrícula. Llegado que esta sea y advertido de la falta de ingresos en los respectivos partidos, de las rentas de que se trata, usaráse seguidamente de vía equivalente expedirán avisos contra los morosos, sin que mi pesar pueda evitarse este conflicto, al atender las ges-

tiones que pudieran intentarse en justificación del retraso en los pagos.

Por eso y diseno de evitar los perjuicios consiguientes que habrán de ocurrir las ejecuciones si á ellas se dice tarde, me anticipó á consignar la obligación en que se encontrarán de no retrasarse en la realización de sus aduanas cumplidos que sea los plazos respectivos, alvertiéndoles que la ejecución estará abierta desde el dia 1º de Septiembre y que los años más se expandirán hasta el 8 de Octubre y 3 de Diciembre próximo, si a la terminación de estos plazos no se hubiesen hecho efectivas todas las partidas pendientes de cobro tanto por rentas como por fondos y censos.

Con este maliso recordando lo eficazmente á los Señores Alcaldes constitucionales y pedaneos de los pueblos que den al anterior anuncio la conveniencia publicada, tijindole en los sitios acostumbrados para que las previsiones contenidas en el mismo, y que en su día se pondrán en práctica, puedan llegar á conocimiento de aquello que quieran van dirigidas. Leon 7 de Agosto de 1864.—Vicente José Lamadrid.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relación de las adjudicaciones expedidas por la Justicia superior de ventas en sesión de 11 del actual.

RENTAS DEL DIA 22 DE MAYO DE 1864

Escrivana de D. José Cisneros Qijimón.

Número 147. Una villa en Antuña de arriba. En la villa capital de León, en su parte de S. Nemesio Sobera de León, en 50 céntimos.

Número 150. Una heredad en San Pedro de Valderrubio, de su Rectoría, rematada por D. Adriano Santos de San Pedro, en 51 D.M.

Número 151. Una ilha en Morue y otros de la Merced, que da la villa de León, rematada por D. Vicente Diaz Cangas de León, en 131,21.

Número 152. Una ilha en Morue y otros de la villa de León, rematada por D. Juan de las Ramblas, de Madrid, en 73,04.

Número 153. Una ilha en Tafenes, de la Catedral de León, rematada por D. Polopio Martínez de Tafenes, en 83,10.

Número 155. Una ilha en Villaverde de su Rectoría, de León, rematada por D. Juan de las Ramblas, de Madrid, en 194,00.

Número 155. Una ilha en Villaverde, de su Rectoría, rematada por D. José Rosiego, en 43,11.

Número 158. El castillo de la Vega, en Peñarrubia, de la Colegiata de San Isidro, rematada por D. Vicente Pergaer de Llinares, en 73,03.

Número 159. Un prado en Abulengo, de la Colegiata de S. Isidro, rematado por D. Mariano Elvira, de Pedraza, en 63,00.

Número 160. Una heredad en Manzanares de su Rectoría, rematada por D. Juan Llanos, de León, en 93,00.

Número 162. Una ilha en Palacio de Tiedra y otra de la Rectoría de Palacio, rematada por el mismo, en 33,03.

Número 162. Una ilha en Bureba de su Rectoría, rematada por D. Cayetano López, en 43,81.

Número 162. Una ilha de la mesa capitular de S. Isidro, rematada por D. Juan Llanos, de León, en 50,10.

Número 164. Una ilha en Valverde del Camino, de la Colegiata de San Isidro, rematada por D. Toribio García, de Valverde, en 21,10.

Número 165. Un prado en el mismo término y de la misma propiedad, rematado por D. Felipe Gómez de San Miguel del Camino, en 33,00.

Número 166. Una heredad en San

Miguel del Camino, del Cabildo Catedral de León, rematada por D. Faustino González de S. Miguel del Camino, en 1,32.

Número 166. Una ilha en Valverde del Camino, de su Rectoría, rematada por D. Toribio García, de Valverde, en 16,62.

Número 167. Una ilha en S. Pedro de Valderrubio, de su Rectoría, rematada por D. Gómez Sánchez Acebrón, de Madrid, en 92,03.

Número 168. Una ilha en Villaverde del Cabildo Catedral, rematada por D. Tomás González de Roldos, en 63,00.

Número 169. Una ilha en Manzanares, de su Rectoría, rematada por D. José Muñiz, de Manzanares, en 33,00.

Número 170. Una heredad en Calzadas de S. Isidro, rematada por D. Isidro de Gómez, de Alcalá de Henares, en 22,70.

Número 171. Una heredad en Ahedo de la Atalaya de San Isidro, rematada por D. Bernardo de Rivas, de Palencia de Torre, en 3,10.

Número 172. Una heredad en Garrobo de la Mesa capitular de S. Isidro, rematada por D. Miguel Bayar, de Garrobo, en 17,41.

Número 173. Un prado en Garrobo de la Mesa capitular de S. Isidro, rematado por D. Gómez García, de Bañuelos, en 3,83.

Número 174. Dos tierras en Manzanares de la Hacienda de San Isidro, rematadas por D. Pedro Ruiz, de la Flota, en 9,20.

Número 175. Un prado y una pradera en el término de la Hacienda de San Isidro, rematados por D. Basilio Diaz, de la Vega, en 9,51.

Número 176. Un prado en Idián, que, rematado por D. José Gómez, de la Vega, de Mengante, en 6,70.

Número 177. Tres prados en Manzanares de Idián, rematados por D. Nicolás Muñoz, de Manzanares en 12,12.

Número 178. Un prado en Palacio de Torre de la Mesa capitular de S. Isidro, rematado por D. José Balbuena, de Palencia, en 12,83.

Se anuncia para si á los interesados que continúan y continúan el pago sin aguardar á que se les mofile por su devengamiento. Leon 18 de Julio 1864.—D. 1542.—A. del C. Antonio María Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

El dia 23 del corriente Agosto, doce en doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, partida de La Vega, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y por ante el Secretario del mismo, la subasta de cincuenta robles del monte Rancho Mata del Gallo, del pueblo de Noceda, cuya cota y venta han sido autorizadas por el Sr. Gobernador con fecha 17 de Junio último. El pliego de condiciones se publicará dentro de diez días de manifestio en la Secretaría de aquél Ayuntamiento. Los robles objeto de este anuncio, marcanos en el borde del distrito, tienen por término medio un metro y quince centímetros de circunferencia por ochenta centímetros de altura. Leon 8 de Agosto de 1864.—El ingeniero, Francisco Sabina Calvo.

El dia 5 del próximo Septiembre doce en doce de su mañana tendrá lugar en la Sala consistorial del Ayuntamiento de Fulgosio de la Riera, partida de Ponferrada, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y por ante el escribano público que el mismo designe, la subasta de trescientos cincuenta robles del monte Collada del pueblo de Boeza, cuya cota y venta han sido autorizadas por

el Señor Gobernador de la provincia en 20 de Junio último. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquél Ajustándose con quince días de anticipación. Los volantes objeto de este anuncio, marcados con el número del anuncio tienen las dimensiones siguientes:

NÚM.	LONGITUD. METROS.	CIRCUNFERENCIA. METROS.
84	3.50	De 1.20 a 1.50
61	3.50	De 1.21 a 1.70
133	7.00	De 1.71 a 1.80
52	3.00	De 1.81 a 2.00
20	6.50	De 2.01 a 2.15
359		

León 3 de Agosto de 1864.—El Ingeniero, Francisco Sabino Calvo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

SEGUNDO RÉGIMIENTO DE INGENIEROS.

Provincia de León.

Relación de los individuos naturales de la expresa la provincia que fueron bajas en el año próximo pasado de 1863, y tienen á su disposición en la Caja de este regimiento las cantidades que se detallan á continuación, procedentes de sus alcances.

Pueblo de su naturaleza, Motivo de la baja.	Clases	Nombres.	Rs.	cls.
Pinos.	Muerto.	Obrero, José del Río y Ríos.	227	57

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la Caja de este regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acerdi ó la firma per medio de certificación sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificación del Alcalde expresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del fallecido.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados el nombre por donde quieran que el regimiento les libre sus créditos, Guadalajara 17 de Junio de 1864.—El Coronel Teniente Coronel Mayor, José María Aparici.—V.º B.—El Brigadier Coronel, Burriell.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LEÓN.

La matrícula para el próximo curso de 1864 a 1865, estará abierta en este Instituto desde el dia 1º hasta el 15 de Setiembre próximo, pudiendo sin embargo ser admitidos hasta el 30 del referido mes los alumnos que justifiquen no haber podido presentarse en tiempo hábil, al tenor d. lo dispuesto en el artículo 136 del reglamento.

Las enseñanzas que se dan en este Instituto son las siguientes:

Estas son generales para el grado de Bachiller en Artes.

PRIMER AÑO.

Gramática Latina y Castellana, primer curso.

Doctrina cristiana ó Historia sagrada.

Principios y ejercicios de Aritmética.

SEGUNDO AÑO.

Gramática Latina y Castellana, segundo curso.

Notiones de Geografía descriptiva.

Principios y ejercicios de Geometría.

TERCER AÑO.

Ejercicios de análisis y traducción latina y rudimentos de griego.

Notiones de Historia general y particular de España.

Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

CUARTO AÑO.

Elementos de Retórica y Poética.

Ejercicios de traducción del Griego. Elementos de Geometría y Trigonometría.

QUINTO AÑO.

Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Elementos de Física y Química. Notiones de Historia natural.

Y además un curso de lengua francesa, que se estudiarán en cualquier año, á elección de los alumnos.

Estudios de aplicación que pueden estudiarse en cualquier año.

Agricultura teórica y práctica. Topografía y su dibujo.

Dibujo lineal y topográfico.

Se permitirá á cualquier alumno matricularse en mayor número de asignaturas de las señaladas para cada año, así como simultáneamente los de estudios generales con los de estudios de aplicación; mas ninguno será admitido si la matrícula de más asignaturas sin tener cursadas y aprobadas las que, según el programa general de estudios, deben preceder a aquella en que trata de matrícula.

Los alumnos que tengan cursadas y probadas en este Instituto algunas estancias de segunda enseñanza, se matricularán en el año que les corresponda, estudiando además las asignaturas de los anteriores que no hubieren cursado. Para matricularse bastará presentar en esta Secretaría una japejera firmada por el alumno y por su padre ó encargado, expresando el año y asignaturas en que pretenda verificarlo.

CUANTO AÑO.

Elementos de Retórica y Poética.

Establishimiento deberá acompañar á la papeleta de matrícula una certificación de sus estudios anteriores.

Los que pretendan ingresar en la segunda enseñanza presentarán su solicitud escrita de su propia mano, acompañando la fe de bautismo, que verá testar 10 años cumplidos, y asistirán en este Instituto un examen de todas las materias de la primera enseñanza elemental y especialmente de Gramática Castellana, cuatro reglas de Aritmética, Doctrina cristiana, Lectura y Escritura al dictado.

Los alumnos pueden estudiar en enseñanza doméstica, en casa de sus padres ó tutores, las asignaturas que constituyen los cuatro primeros años y la de Francés, matriculándose en este Instituto y designando el profesor con título que les hicie de dictar la referida enseñanza. Están autorizados para esto los Licenciados ó Bachilleres en la Facultad de Ciencias ó de Letras en las asignaturas de su sección respectiva, los Bachilleres en Filosofía ó en Artes con autorización especial del Reitor del distrito, los preceptores y Regentes en las respectivas asignaturas y los curas párrocos para la Doctrina cristiana ó Historia sagrada.

Podrán estudiarse una ó más asignaturas, en enseñanza doméstica al mismo tiempo que se estudien otras en establecimiento público o privado, siempre que el total de los precios no exceda de los diarios.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas pagando por derechos de matrícula 120 rs. si dos ó más son de estudios generales de segunda enseñanza; en otro caso abonarán 60 rs., matriculándose en una sola asignatura 40 rs. y en la de dibujo, 20.

Los exámenes de Setiembre de los alumnos de este Instituto y de enseñanza doméstica se verificarán en los días siguientes:

Días 5, 6 y 7 exámenes ordinarios y extraordinarios de los dos cursos de Gramática Latina y Castellana, Doctrina cristiana y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Día 10 Idem extraordinarios de Retórica y Poética, primero y segundo año de Griego.

Día 12 Física, primero y segundo año de Matemáticas.

Día 13 Psicología y Lógica, Historia general y Geografía.

Día 14 Historia natural, Agricultura teórica-práctica, Topografía y Geografía Francesa.

Días 2, 3, 9, 11, 13 y 15 exámenes de ingresos.

La solemne apertura del curso se verificará en el salón de grados de este Instituto en 16 de Setiembre próximo, leyéndose la memoria prevista por reglamento y distribuyéndose los premios á los alumnos que han obtenido en los ejercicios de oposición de fin de curso.

Los exámenes principiarán el 17 de Setiembre.—León 3 de Agosto de 1864.—El Director, Aquilino Rueda.

ANUNCIO DE MATRÍCULA.

Escuela profesional de Veterinaria de León.

La matrícula en dicha Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1864 a 1865.

Para poder ingresar en la misma se requiere:

1.º Hacer cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fórmula bautismo.

2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la enseñanza superior y de los elementos de álgebra y geometría.

3.º Presentar un atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

4.º Saber leer y escribir.

Los aspirantes sufrirán un examen previo de las materias expuestas anteriormente. León 1.º de Agosto de 1864.—El Director, Antonio Giménez Camarero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Sábado 6 del corriente se extenderá del despoblado de San Ildefonso una mila de 3 años, alzada siete cuartas, pelo-estadio, con una rozadura en el costado derecho, y en el izquierdo, de otra rozadura, pedos blancos. La persona en cuyo poder se halle lo avisará á su dueño D. Antoni Curiles, vecino de Villalon, quien abonará los gastos causados y gratificará, y en León D. Dionisio Díaz (el Villalon), que vive en el Rastro.

El 1.º de Agosto desapareció un caballo encañado de edad 7 años, alzada 7 cuartas, color casta. La persona en cuyo poder se halle lo avisará D. Juan Argüello de Vargas, en Mayorga; ó en León D. Gerardo Fernández Tomé, panadero de los Cuatro Cantones, quienes abonarán los gastos causados y darán una gratificación.

VAPOR CUCO.

De Santander á la Coruña y viceversa, haciendo las escalas de Rivadulla, Gijón, Avilés, Luarca y Ribadeo.

Este hermoso y nuevo vapor saldrá de Santander para los puertos indicados todos los días 1.º y 15, y 8 de la Coruña los 8 y 23.

En público remato extrajudicial que tendrá lugar en la ciudad de Valladolid el dia 4 del próximo Setiembre, en la notaría de D. Antonino Santos, calle de Sta. María, n.º 22, se arrenda la dehesa de posta y labor titulada de la Alda, de cabida de 5 476 hectáreas de tierra, sita en término del pueblo de Monasterio de Vega, partido judicial de Villalon, en la provincia de Valladolid.

El pliego de condiciones bajo los cuales se hace el arriendo puede verse en dicha notaría.